

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: N° 316
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: PEDRO PABLO CHOCHOQUE RODRIGUEZ
Demandado: DIEGO ALEXANDER VERGARA BELTRAN
Radicado: 2020 00255 00

Verificado el memorial que antecede y revisado el expediente, se observa que dentro del presente proceso mediante auto de fecha 13 de enero de 2021 se decretó el desistimiento tácito respecto de las medidas cautelares, con fundamento en El art. 317 del CGP, y como consecuencia de ello se dispuso dejar sin efectos el Oficio No. 1105 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En tal virtud, se despachará desfavorablemente la petición presentada por el apoderado de la parte demandante.

Por Secretaría, se ordena oficiar a la Oficina de Registro informando del levantamiento de la medida cautelar, acto procesal realizado mediante interlocutorio 003 del 13 de enero de 2021 por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

<p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p style="text-align: center;">La providencia anterior se notifica en el Estado N° 39 del 16 de marzo de 2021.</p> <p style="text-align: center;">FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc</p>
--